

LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1995

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único De conformidad con el artículo 59o. atribución 5ta de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Cooperación Financiera, suscrito entre la República de Bolivia y la República Federal de Alemania, el 29 de agosto de 1995, por un monto que asciende a MA. 30 millones, destinados a financiar gastos en moneda extranjera surgido de la adquisición de mercancías y servicios para cubrir las necesidades civiles corrientes y la financiación de los gastos en moneda extranjera y nacional surgidas del transporte, seguro y montaje de mercancías de importación financiada por el presente convenio.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Fdo. Juan Carlos Durán Saucedo, Guillermo Bedregal Gutierrez, Horacio Torres Guzmán, Guillermo Richter Ascimani, Miguel Antoraz Chalup, Alfredo Romero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, José Guillermo Justiniano Sandoval, Fernando Candia Castillo.